Señor:
JUEZ DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA
E.S.D.

PROCESO	: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO
RADICADO	: 2020- 00155
DEMANDANTE	: CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAVERRA
DEMANDADOS	: DIEGO ALEXANDER RUIZ GÓMEZ

ASUNTO: Contestación de Demanda

DUBER ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 15.372.009, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nº 231.172 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **DIEGO ALEXANDER RUIZ GÓMEZ,** mayor de edad, vecino y residente de este municipio, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 1.035.851.530, parte demandada dentro del referenciado proceso, respetuosamente me dirijo a usted, encontrándome dentro del término legal, con el fin de presentar escrito de contestación de demandad y proponer excepciones de **MERITO,** bajo los siguientes parámetros.

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es Cierto

SEGUNDO: Es Cierto

TERCERO: Es Cierto

CUARTO: Es Cierto

QUINTO: Es parcialmente cierto, dado a existe información que no se especifica en este hecho, puesto que la causa de que los señores Claudia Patricia Restrepo Chaverra y Diego Alexander Ruiz Gómez se separarán de hecho fue el descubrimiento por parte de mi poderdante de una infidelidad cometida por la demandante, por lo cual las causales de divorcio que se configurarían en este caso serían las de los Numerales 1 y 8 Del Artículo 154 Del Código Civil Colombiano.

SEXTO: No Es Cierto, ya que manifiesta mi poderdante que ha sido el quien en reiteradas ocasiones intento acercarse a la señora Claudia Patricia Restrepo Chaverra con el fin de que se llegara a un acuerdo para la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y la liquidación de la sociedad conyugal, por divorcio vía notarial, ya que el tramite notarial es mucho más corto y económico, pero ha sido la demandante quien se ha negado a reunirse con él para buscar una solución conciliada y en todo momento ha reiterado que cualquier información que se le desee suministrar debe ser a través de su abogada.

SÉPTIMO: Es Cierto

DUBER ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO
Abogado U de A
Dirección: Calle 6 Nº 15 – 48 Ofi 205 Centro Comercial Las Plazas Girardota – Ant.
Tels. 2896220 – 3014331771. E-mail: dubersan84@gmail.com

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Me opongo parcialmente puesto que deseo que se decrete el divorcio y/o la cesación efectos civiles del matrimonio católico entre los señores Claudia Patricia Restrepo Chaverra y Diego Alexander Ruiz Gómez, pero las causales que fundamenten el divorcio civil sean las establecidas en los Numerales 1 y 8 Del Artículo 154 Del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: No me opongo a la pretensión de que se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada entre los señores Claudia Patricia Restrepo Chaverra y Diego Alexander Ruiz Gómez, ya que esta declaración también es pretendida por mi poderdante.

TERCERO: No me opongo a la pretensión.

CUARTO: No me opongo a la pretensión.

EXCEPCIONES DE MERITO

Contra las pretensiones de la demanda, me permito interponer las siguientes:

BUENA FE: Hasta la fecha mi poderdante siempre ha actuado de buena fe, teniendo un comportamiento decoroso, dentro del marco legal, cumpliendo con todas sus obligaciones y deberes como esposo.

MALA FE: La aquí demandante, alega una situación parcialmente cierta, ocultando hechos y actuando de una forma temeraria, dado a que se presenta en la demanda información de manera incompleta y manipulada al beneficio de ella.

PRUEBAS

Solicito al despacho se sirva decretar, tener y practicar las siguientes pruebas:

Interrogaría de parte:

De forma respetuosa solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora a fin de citar a la demandante señora **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAVERRA**, con el objeto que en forma personal y directa, y no por medio de apoderada, absuelva el interrogarlo de parte, que lo formulare de manera verbal o mediante escrito.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Solicito se sirva tener para ello la normatividad prevista en el Código General Del Proceso, Código Civil, Constitución De Colombia y demás normas vigentes y concordantes

ANEXO

- Poder otorgado a mí por el señor Diego Alexander Ruiz Gómez.

DUBER ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO
Abogado U de A
Dirección: Calle 6 Nº 15 – 48 Ofi 205 Centro Comercial Las Plazas Girardota – Ant.
Tels. 2896220 – 3014331771. E-mail: dubersan84@gmail.com

NOTIFICACIONES

Demandante: En la dirección: En la calle 107 # 50 A 39 Interior 201/ Barrio Andalucía la Francia Medellín, Teléfono: 312 895 1221 y en la Dirección electrónica: Claudia.cinco@hotmail.com.

Apoderado de la parte demandante: DIANA MARCELA VALLE MARTÍNEZ. En la dirección: Carrera 49 Nro. 49-73 Of. 504 Edificio Seguros Bolívar Medellín, Medellín – Antioquia, Telefax 5125442 - 3217075118. Correo electrónico: dianavalleabogada@gmail.com

El demandado:

- **DIEGO ALEXANDER RUIZ GÓMEZ**: En la dirección: Carrera 14 # 4-43 apto 301 Girardota – Antioquia, Teléfono: 3136222069. Correo electrónico: alexander_2586@hotmail.com

- El suscrito Abogado en la dirección: calle 6 Nº 15 – 48 Oficina 205 del centro comercial las Plazas del municipio de Girardota – Antioquia., teléfonos 3014331771 y 2896220, correo electrónico: dubersan84@gmail.com

Atentamente,

DUBER ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO
C.C. 15.372.009
T.P. 231.172 del C.S. de la. J.

Soluciones Jurídicas y Asociados S.A.S.

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE GIRARDOTA
E. S. D.

ASUNTO: Otorgamiento de Poder.

Referencia:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA CHAVERRA RESTREPO.
Demandados:	DIEGO ALEXANDER RUIZ GOMEZ
Radicado:	2020 - 00155

DIEGO ALEXANDER RUIZ GOMEZ, mayor de edad, vecino del municipio de Girardota, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.035.851.530 de Girardota, manifiesto a usted respetuosamente, que otorgo poder especial al Dr. **DUBER ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 15.372.009 de Medellín, y portador de la Tarjeta Profesional Nº 231.172 del Consejo Superior de la Judicatura., para que me represente como mi apoderado judicial en el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO** impetrado por **CLAUDIA PATRICIA CHAVERRA RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.847.443, proceso con radicado **2020 - 00155**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse y representar en toda diligencia, además de recibir sumas de dinero, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, solicitar medidas cautelares, reconvenir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Así mismo le solicito, le conceda personería jurídica a mi apoderado para que pueda tramitar todo lo concerniente a dicha Demanda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, el correo electrónico del apoderado es dubersan84@gmail.com, el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER RUIZ GOMEZ
C.C. No. 1.035.851.530 de Girardota.

Acepto,

DUBER ANDRES SÀNCHEZ CASTRO
C.C. 15.372.009
T.P. 231.172 del C.S. de la. J.

DUBER ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO
Abogado U de A
Dirección: Calle 6 Nº 15 – 48 Ofi 205 Centro Comercial Las Plazas Girardota – Ant.
Tels. 2896220 – 3014331771. E-mail: dubersan84@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

3261208

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Girardota, compareció: DIEGO ALEXANDER RUIZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1035851530 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

kdzo8y7yrl91
10/06/2021 - 15:15:28

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de OTORGAMIENTO DE PODER PARA PROCESO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO signado por el compareciente, sobre: JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE GIRARDOTA.

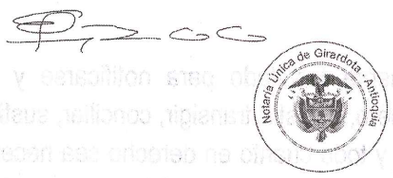

EIDA LUCY BURBANO GARCÉS

Notario Único del Círculo de Girardota, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzo8y7yrl91

Acta 1